



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 745 -2019-MPM/A

Moyobamba, 22 OCT. 2019

VISTO:

Formulario Único de Trámite (FUT) N° 019772 con Registro N° 303523 y Expediente N° 269903, de fecha 19 de octubre de 2019; Informe Técnico N° 095-2019-MPM/GDS/PAC, de fecha 03 de octubre de 2019, Nota Informativa N° 2140-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal, numeral 7) Comités de gestión,



Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) N° 019772 con Registro N° 303523 y Expediente N° 269903, de fecha 19 de octubre de 2019; el Sr. **Neldy Eduardo Yangua Lavan**, solicita el reconocimiento de Comité de Producción Protección Centro Poblado Carrizal”, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;



Que, con Informe Técnico N° 095-2019-MPM/GDS/PAC, de fecha 03 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite Opinión Técnica respecto a la solicitud de reconocimiento del “Comité de Producción – Protección Carrizal”, en el cual concluye que lo solicitado, Reconocimiento de la Organización Social “Comité de Producción – Protección Carrizal”: **SI CUMPLE** con los requisitos, estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Organización “**COMITÉ DE PRODUCCIÓN – PROTECCIÓN CARRIZAL**”, del Centro Poblado Carrizal, jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 2140-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, asunta y concluye que ante la evaluación realizada en el expediente adjuntado cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **Exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 745 -2019-MPM/A

los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la Organización Social; “Comité de Producción –Protección Carrizal”, del Centro Poblado Carrizal, de la Jurisdicción del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Nueva Junta Directiva del “Comité de Producción–Protección Carrizal”, jurisdicción del Distrito Jepelacio, Provincia de Moyobamba, como comité dedicada a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de tres (03) años, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Neldy Eduardo Yangua Lavan	43020811
Vice presidente	Julio Vásquez Delgado	45791733
Secretario	Ely Chávez Terrones	46971985
Tesorero	Heiner Huertas Castañeda	46269588
Vocal I	Juan Torres Salazar	27988466
Vocal II	Stalin Yohel Hoyos Guevara	46762149

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, el señor NELDY EDUARDO YANGUA LAVAN, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 43020811, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE